

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, MIRADA AL PANORAMA COLOMBIANO

Alba Luz Russi Quiroga*

Resumen

La educación en derechos humanos no es un tema novedoso, ha surgido de la necesidad de solucionar las diferentes tensiones y conflictos, con el propósito de que cada persona de cuenta de su responsabilidad frente a la sociedad, generando confianza en sí misma y compromiso de respeto, igualdad, no discriminación y equidad. En este reto, la educación desempeña un papel muy importante en el diseño de los contenidos programáticos que incluyan conocimientos en derechos humanos y formación de docentes –cambio de actitudes y paradigmas en los mismos–, que permitan desarrollarse en el contexto de las necesidades, intereses y el potencial social de profesores y estudiantes. Se trata entonces de un artículo de reflexión de cara al estado de la educación en derechos humanos en nuestro País.

Palabras clave: Derechos humanos, educación, docentes, conflicto, tensión.

Abstract

Human rights is not a new issue is the need that has emerged from a society with tensions and conflicts that cause dissatisfaction, violence, resentment and therefore desires self help, in order that every human being account of their responsibility to think and act against the situation that presents itself, generating confidence in himself and compromise of estimation, equality, non-discrimination, equity. In this challenge, education plays an important role not only use must shelter program content to include human rights knowledge in transversely in the exercise of docencia permeen all areas of knowledge, also include training of teachers, changing attitudes and paradigms in the same, in the treatment within the school and educational institutions, in the context of needs, interests and social potential of teachers and students. It is then a face articles reflecting the state of education in human rights in our country.

Key words: Human rights, education, teachers, conflict, tension.

***Abogada, Candidata a Magíster en Derechos humanos, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Juez laboral del Circuito Sogamoso, Boyacá, Colombia.**

1. Introducción

Los derechos humanos que permean no solo lo político, lo jurídico, sino que reclaman transformaciones en todas las sociedades, actualmente, se han convertido en el centro de intereses, aspiraciones, necesidades de personas y grupos, y se piensa en prácticas, estrategias para definir líneas de acción frente a la urgente necesidad de crear modelos para el futuro de estas sociedades.

Por ello, si bien es cierto formar en derechos humanos, tiene una responsabilidad indelegable en lo que hace a promover y legitimar sus principios como fundamento de los lazos sociales y políticos, en términos pedagógicos, tiene un papel central en la construcción de competencias sociales que permiten a todas las personas identificarse como sujetos de derechos y defenderlos en el espacio público.

Los consensos expuestos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) e instrumentos internacionales posteriores, incluido el Protocolo de San Salvador en el ámbito interamericano, legitiman la importancia del ámbito escolar como espacio privilegiado para la realización de los derechos humanos. Se establece una doble relación: la educación es un derecho que los estados deben garantizar y, a la vez, un objetivo de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos.

Educación y derechos guardan una relación estrecha y contribuyen mutuamente a definirse. Los derechos humanos, al darle a la educación su finalidad, contribuyen a definir sus metas y contenidos (los conocimientos, valores y prácticas que la sociedad aspira a desarrollar en sus nuevas generaciones) y la diferencian de otras cosas que se le parecen pero no lo son (la mera socialización, la exclusiva transmisión de información, o el puro

control social). También, la educación, en tanto ámbito de construcción de sentidos y reconstrucción de legitimidades, contextualiza y define a los derechos humanos, diferenciándolos de los discursos abstractos y proclamaciones alejadas de la realidad.

La visión educativa de la Declaración Universal se amplía con los principios de la Convención de los Derechos de Niño (1989), que es el instrumento jurídico de mayor aceptación en el mundo. La Convención define como niño a todo ser humano menor de 18 años. Crea las condiciones para establecer de modo claro y explícito que los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a la ciudadanía —la cual no se constituye solo por la posibilidad formal de ejercer el derecho al voto— y genera el reconocimiento creciente de la participación decisoria de niños, niñas y adolescentes como parte sustantiva de la ciudadanía. La Convención introduce la doctrina de la protección integral, que abandona la protección de menores focalizada asistencialmente en su riesgo social, para sustentar la protección del respeto y exigibilidad de los derechos por las personas menores de edad (I.I.D.H, 2006).

En efecto, la educación tiene una función definida por el estado pero también es parte de la sociedad; dentro de su ejercicio existe la posibilidad de contradecir, confrontar posiciones sobre distintas realidades, sobre los derechos, sobre los valores; por ello, entre otras muchas razones, es que se debe fundamentar sobre principios y estrategias pedagógicas en la vida escolar. La formación de una cultura de los derechos humanos involucra todos los niveles de educación incluyendo contenidos de derechos humanos que se traduzcan en el quehacer diario de toda la comunidad educativa que tiene a su cargo la educación.

Educar en derechos humanos debe ser una práctica pedagógica constante, permanente; debe iniciarse por una educación en valores y

principios, para luego, con prácticas de derechos humanos, se logre transformar no solo en lo político, en lo jurídico sino hasta en lo cultural, pues de hecho tendrán que cambiar las actitudes, conductas, y relaciones personales del diario vivir. Educar en derechos humanos significa que todas las personas, independientemente de su sexo, edad, ocupación, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales o culturales, tengan la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita:

- Comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades;
- Respetar y proteger los derechos humanos de otras personas;
- Entender la interrelación entre derechos humanos, Estado de Derecho y gobierno democrático.
- Ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas coherentes con los derechos humanos y los principios democráticos.

La educación en derechos humanos es en sí misma un derecho, que hace parte del contenido del derecho a la educación, y es condición necesaria para el ejercicio activo de todos los derechos humanos (I.I.D.H, 2006).

Ahora bien, sabemos que educar en derechos humanos supone educar en democracia porque son conceptos unidos, ya que solo en un estado social y democrático de derecho puede haber reconocimiento de los derechos humanos y no como concepto teórico jurídico sino que debe ser un modo de vida y una cultura de vida, y el tema de los derechos humanos debe empezar a penetrar la educación formal. Los derechos humanos, sobre todo en una sociedad como la colombiana, han sido, no solamente atropellados, sino que aparente y teóricamente se nos ha hecho

creer que han estado vigentes en razón de la ratificación de los tratados internacionales y desde la promulgación de la Constitución de 1991.

Sin embargo, la realidad de Colombia, que nos agobia por las situaciones conflictivas que se viven diariamente –entre libertad e igualdad, entre los intereses públicos y privados, entre el bien común y el bien individual, entre la justicia y la impunidad, entre la seguridad y la libre expresión y entre lo deseable y lo posible–, ha hecho que la sociedad colombiana revalúe su posición respecto a sus derechos y a la situación que enfrenta.

Se exige el cumplimiento de obligaciones y se abusa del poder para hacerlas cumplir, se refrenda el derecho a la educación y no se garantiza el acceso a ella, se obliga a mantener enfermos terminales con vida y no se atienden aspectos de dolor y sufrimiento, se garantiza el derecho sindical pero no se asegura el trabajo cuando se lucha por los derechos, se propugna por la honestidad y se vive en una cultura de corrupción, se castigan conductas violentas pero no se educa para la paz.

Los conflictos que se viven hoy en la sociedad, la familia y la escuela, evidencian una precaria apropiación de principios y valores que hacen necesario que se propenda por una educación en derechos humanos, por una educación desde las aulas, las instituciones, el cambio de paradigma en los docentes colombianos, el cambio de los contenidos de los textos de estudio, la formación de ciudadanos con criterio y carácter que enfrenten esas tensiones y que promuevan el respeto por la dignidad de las personas, sus derechos y sus libertades. Todo ello reconociendo las diferencias, sin discriminaciones, trabajando por y para la paz, dentro del contexto social en que se desenvuelve y desarrolla la vida de cada uno de los ciudadanos, reconociendo, tratando y priorizando necesidades.

El presente artículo es una breve reflexión acerca de estos aspectos, realizando una fugaz mirada a las primeras consagraciones de derechos, en donde el reconocimiento de algunos y su garantía, permitieron introducir el concepto de derechos humanos, para luego de su fundamentación con la consagración dentro de la legislación, permitir que surjan a partir de que la comunidad internacional reconoce que cada persona es portadora de valores inherentes a ella y que esos derechos imanan de la idea de dignidad de cada ser humano.

Se analiza entonces, la necesidad del cambio de rumbo de la educación en Colombia, para que, de manera fehaciente, de ella hagan parte los derechos humanos; de tal manera que el pensamiento, las actitudes, los valores, los principios, el respeto, la solidaridad y la consecución de la paz y la justicia social, sean la regla y no la excepción. Es desde la educación, que se logra formar ciudadanos diferentes, con proyecciones reales en una democracia participativa y con justicia social.

Se aborda el estado actual de los derechos humanos y el reto que supone convertirlos en un tema educativo de alto impacto, y su análisis desde ella (la educación), que no podría hacerse si no se ubica el derecho a la educación como derecho fundamental consagrado en la Constitución Política Colombiana, con el propósito central de mirar los derechos humanos en nuestro país, su problematización desde el punto de vista de la educación, el tratamiento tangencial a nivel de políticas y planes de gobierno y lo que ha significado su ausencia en las aulas, no solo en el aspecto teórico conceptual, sino de práctica cotidiana para la construcción de referentes de orden social, económico, político, familiar, y personal.

Enmarcada la necesidad de educación en derechos humanos, no puede estar ausente el papel de los protagonistas: los docentes, los dicentes, las directivas, y en general toda la

comunidad educativa quienes deben coadyuvar a cubrir esa necesidad, que hoy en día es deficiente, pero que con la puesta en marcha de la política actual en educación y la exigencia desde el Ministerio de educación respecto a la permeabilización en forma transversal de los derechos humanos en las áreas que hacen parte del currículo escolar, se da un gran paso para que la educación en Derechos humanos sea realidad latente y constante.

2. Reconocimiento de derechos o garantías a través de la historia

Hablar de derechos humanos parecería obvio a la luz de lo que ello representa para la vida de las personas; no obstante, la historia ha demostrado que no siempre fue así, toda vez que estos derechos, en el tiempo, han sufrido de innumerables violaciones que aún hoy –pese a los esfuerzos de sus defensores y de los logros de quienes han dado hasta su vida por ese reconocimiento– siguen preocupando a la humanidad.

Hablar de alguna clase de reconocimiento o de alguna forma de nacimiento, debe remitir a normas o reglas que han existido en la sociedad desde épocas antiguas y que han logrado establecer una convivencia en comunidad. En este orden de ideas recordemos a Hammurabi (1793-1750 a. n. e.), rey de Babilonia que publicó un código de ley para la justicia en Mesopotamia, con temas de comercio, trabajo, propiedad, familia y esclavitud; el código de Hammurabi –como es conocido– fue descubierto en Irán en el año 1901. En los libros antiguos considerados sagrados como la Biblia y la Torá, encontramos también leyes y preceptos, mediante los cuales se imponía el respeto por la vida.

El filósofo asiático Confucio (551-479 a. n. e.) enseñó sobre la benevolencia y el respeto de los derechos del otro. Es famosa su expresión: “No hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti mismo Confucio (551-479 a.C. Diálogos). Sus

preceptos inspiraron formas de conducta en la China y en otros países asiáticos. La Carta Magna de 1215 –que surge para resistir y restringir los abusos del Rey Juan I, sobre todo la imposición a tributar–, promulgó una serie de libertades, que incluso después fueron acogidas por el mismo rey cuando enseñaba que ningún hombre podía ser encarcelado sino por sentencia legal. La Carta Magna hoy es conocida como habeas corpus.

Siguiendo con el proceso histórico del reconocimiento oficial de los derechos humanos, encontramos El tratado de Wesfalia de 1648, que conllevó a la noción moderna de soberanía nacional. Dicho tratado, propugnaba por la liberación de los gobernantes de la jurisdicción de la iglesia católica y permitió la tolerancia religiosa, la libertad de conciencia y la emigración. Por otro lado, el proyecto de ley de los derechos de 1689 –que impidió suspender las leyes por parte de la corona sin el consentimiento del parlamento– prohibió el castigo cruel e inusual. La declaración de independencia de los Estados Unidos de 1776, inspiró los Derechos naturales de Thomas Jefferson (estimulado por los trabajos de John Locke y Montesquieu); entre otros temas, denunció la trata de esclavos y la dominación del pueblo inglés; esta obra influyó en toda la civilización occidental.

La Constitución Política de Estados Unidos y la Carta de Derechos (1787-1791) fueron la consecuencia de la crisis de la Constitución de 1781 de ese país, su reinterpretación judicial ha tenido gran influencia en la historia occidental. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, atacó el sistema político y jurídico de la monarquía y definió los derechos naturales del hombre, como la libertad, la seguridad, la propiedad y, sobre todo, la igualdad ante la ley.

La proclamación de la Emancipación de 1863 emitida por Abraham Lincoln, se convirtió en una cruzada por liberar a los esclavos del sur de

Estados Unidos y abrió la puerta al alistamiento del ejército negro. Los convenios de Ginebra de 1949, son las directrices de las naciones en tiempos de guerra, marcando así el origen de la ley del derecho internacional humanitario; de este modo, se crearon disposiciones para el tratamiento de soldados, enfermos y heridos. De los cuatro convenios, los dos primeros tratan del cuidado de enfermos y heridos de guerra en tierra y en alta mar; el tercero, sobre el tratamiento de los prisioneros de guerra; y el cuarto, sobre la protección de civiles y no combatientes; todos ellos garantizan la dignidad humana.

En este recorrido general de los derechos humanos, encontramos a Gandhi (1948). La lucha de este líder hindú está basada en el respeto a la vida, que él llamó “estrategia de satyagraha” (fuerza de la verdad). La estrategia del satyagraha es un movimiento contra la discriminación de clase y para la unidad musulmana hindú, los derechos de la mujer y la educación básica.

La carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1945, fue firmada por 51 naciones, en clima de posguerra, con la intención de cooperar para solucionar los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios que aquejaban y aquejan el mundo. Así, la carta de la ONU y su comisión de Derechos Humanos es la responsable de promover los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Por la ambigüedad de las cláusulas relativas a los derechos humanos, la ONU asigna una comisión cuyo resultado fue una declaración de metas universales en materia de derechos humanos y libertades, aprobada por la asamblea general en 1948 –llamada Declaración Universal de los Derechos Humanos– que a pesar de no ser vinculante, su contenido se ha incorporado en muchas constituciones nacionales y es una medida estándar de los derechos humanos.

Es a partir de aquí que se introduce el concepto de derechos humanos, que son derechos fundamentales a los que todo hombre y mujer

debieran tener acceso, en virtud solamente de ser humano y que toda sociedad debiera reconocerle a sus miembros. Los pilares fundamentales de la construcción de los derechos humanos son la igualdad y la dignidad en tanto que el reconocimiento de la dignidad humana ha ido acompañada a lo largo de los siglos de concepciones infames, como la esclavitud, la misoginia generalizada, el abandono de la infancia, la intolerancia religiosa. Deberíamos entonces señalar que los derechos humanos, en el sentido estricto, surgen a partir de que la comunidad internacional reconoce que las personas son portadoras de valores inherentes. Los derechos dimanar de la idea de dignidad de cada ser humano y tienen su fundamento en las necesidades mismas de este, para su desarrollo.

3. Educación en Derechos Humanos

Tal como lo señala Abraham Magendzo en su artículo respecto a la Pedagogía crítica y educación en derechos humanos, la educación en derechos humanos inició desde los movimientos de educación popular, trabajando con el enfoque de Freire en cuanto que a través del diálogo las personas toman conciencia de sus derechos y aprenden como trabajar con su propia liberación (Magendzo, 2002). El enfoque de Freire se dirige no solo a los oprimidos sino también al proceso de aprendizaje con el uso social y real del conocimiento como herramienta. Enfoca la educación en derechos humanos desde la pedagogía crítica, haciendo una evaluación a la educación formal teniendo en cuenta que esta es reproductora de las injusticias sociales.

El conocimiento, como acumulación de hechos objetivamente verificados no responde a las necesidades que plantea la educación en derechos humanos; la educación formal, ha sido el resultado de la proyección de esto, y los seres humanos se educan alejados de la necesidad de hacer parte de una construcción social que se

fundamente en valores y principios que fortalezcan las habilidades de los estudiantes para que identifiquen, analicen, critiquen y ofrezcan soluciones a los problemas diarios que deben enfrentar. Ha sido la pedagogía crítica la que considera la educación en derechos humanos como una educación ética y política, se considera que el aprendizaje hace parte de la vida y la educación en derechos humanos esté vinculada con los problemas que tiene la sociedad: pobreza, injusticia social, violencia, racismo, discriminación, intolerancia contra las mujeres, el homosexualismo, el lesbianismo, impunidad y corrupción, entre muchos otros.

Sin embargo, se considera que la Pedagogía crítica y la educación en derechos humanos en las voces del autor referenciado (Magendzo, 2002), pueden producir un cambio importante en la educación, manteniendo una posición crítica, no una posición radical; así, deben y pueden contribuir al cambio, integrando, penetrando y permeando la educación y el currículum con la justicia social, el empoderamiento, y con temas sociales, culturales y políticos como la pobreza, la discriminación, la paz, el género, el racismo, etc.

De otro lado, las investigaciones sobre educación en derechos humanos han establecido (entre otros muchos aspectos) que el cumplimiento del derecho a la educación en derechos humanos, depende de un conjunto de factores relacionados con la seguridad jurídica, el desarrollo institucional, la adopción de políticas públicas, la concreción de tales políticas en normas y en instrumentos pedagógicos, la adecuación de recursos humanos y la dotación de recursos materiales. Es decir, es altamente dependiente de variables como la: adaptación de normas nacionales e internacionales y la incorporación efectiva en los currículos, y en otras modalidades no formales. Los contenidos curriculares deben reflejarse en los textos escolares, y la formación de los docentes y demás agentes que estén involucrados en el proceso educativo, deben contemplarse en las medidas educativas.

Casi todos los países que han suscrito instrumentos internacionales en esta materia, han determinado (desde sus normas constitucionales) la educación como un derecho de los niños en forma directa y de los mayores de 18 años (con arreglo de otras normativas). En el caso colombiano se ha legislado en el artículo 44 y 67 de la Constitución Política Nacional. Estos dos aspectos, por lo menos, se considera, son relevantes cuando se trata de plantear una educación en derechos humanos, toda vez que se entrelazan además, con políticas públicas de cada estado para que se permita el acceso a ella en los términos y fundamentación necesaria a los fines de la misma.

4. Colombia desde el punto de vista de la educación en Derechos Humanos

En reconocer la especificidad de nuestro país, está la resistencia a tener un mundo homogéneo, y se piensa más en un mundo construido desde las múltiples formas de diversidad, en donde la teoría crítica no ha sido suficiente para entenderlas y explicarlas; por ello las diferentes prácticas y conceptualizaciones críticas se han desarrollado a lo largo del siglo pasado y en lo recorrido de este en América Latina con un acercamiento-distancia con las teorías críticas euro-norteamericanas, situación visible para la reflexión en el trabajo de Paulo Freire en educación, y que conduce a pensar en un ser humano con capacidad plena, y no simplemente en lo humano instrumental al servicio del control y el poder.

La realidad colombiana muestra el surgimiento de infinidad de propuestas que han intentado ser realizadas en el día a día y que, no puede negarse, han permitido un debate que se resiste y pretende lograr la construcción de otra educación, otra escuela, otras organizaciones, otra sociedad y otros sujetos que luchan. Para evidenciar esta afirmación se tienen ejemplos como el movimiento sindical de los años 80 que dio entrada al movimiento pedagógico dando un

debate que permitió que la organización sindical tuviera presencia en el desarrollo de la Ley de educación.

La expedición pedagógica nacional, que hace evidente la presencia de lo pedagógico alternativo y resistente en múltiples ámbitos en todo el País, movimiento que enfrenta la homogeneización y pretende recuperar la diversidad y la singularidad del proyecto pedagógico, construyendo propuestas metodológicas centradas en buscar múltiples formas de escuela y ser maestro en nuestro País; el plan de desarrollo educativo de Ciudad Bolívar que gestiona un modelo educativo ligado a las comunidades; las movilizaciones sociales y las plataformas del derecho a la educación que interesados en el problema, colocan la importancia de la educación y el conocimiento en estos tiempos como uno de sus horizontes del trabajo crítico y transformador; el proyecto de educación propia afrocolombiana; la experiencia de transformación escolar. Todos ellos, y muchos otros, muestran como en nuestro País por la vía práctica dentro de la realidad colombiana, se ha reconfigurado el panorama con las pedagogías críticas permitiendo ingresar en el camino de los nuevos movimientos sociales de la educación.

Así, hace un par de décadas cuando la lucha por la conquista y la defensa de los derechos humanos era cuestión legal, de abogados, los educadores asumieron su responsabilidad e iniciaron la tarea de educar en derechos humanos, fueron consientes que el trabajo legal con todo y la importancia que merece, no era suficiente para revertir las violaciones a estos derechos que eran prácticas normales. Asumieron entonces una tarea educativa para difundir los derechos humanos ya reconocidos por las declaraciones internacionales y las leyes nacionales. La comunidad educativa se fue concientizando que a pesar de ser buenos en su tarea se debía lograr una verdadera toma de conciencia en derechos y trabajar para establecer y convencer que todos los seres humanos, sin importar su condición son

seres dignos, tarea que es aun inconclusa, pues a pesar de haberse avanzado falta mucho en este campo.

Todo lo anterior, no cabe duda ha sido influenciado, entre otros aspectos, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos que propuso una nueva política a partir de la intervención del Estado, con democracias participativas y la creación de catálogos de principios y derechos fundamentales. Derechos que dada su inclusión en la actual Constitución de 1991, busca atenuar el clima de violencia con el florecimiento no solo del reconocimiento de los derechos fundamentales, sino del nacimiento de acciones constitucionales y de una institución que como la Corte Constitucional, ha dado la batalla por la garantía de los mismos.

Se hace entonces indispensable disminuir la distancia entre los postulados teóricos y la realidad y práctica cotidiana, que solo demuestra vulneración de los derechos; distancia que a diferencia de la posición asumida por la clase gobernante, no se reduce con la expedición de normas, con el aumento de las penas para las conductas que coyunturalmente revisten alguna trascendencia para la sociedad y que los medios de comunicación se encargan de publicar, o con la represión y limitación de los mismos derechos, que a la postre lo único que consiguen es darle paso a la inconformidad y el ejercicio de una violencia, para, paradójicamente, defender esos mismos derechos; sino que debe involucrar una política pública en educación que incluya con mucha fuerza, una verdadera educación en derechos humanos, y no solo para buscar reconciliación, sino para proponer "que los seres humanos podemos hacernos muchas cosas: matarnos, excluirnos, marginarnos: pero también podemos hacer las paces" (Martínez, 2005), es decir aprender a tratarnos con cariño, con ternura y así desde el punto de vista institucional promover formas de educación basadas en el conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos.

No debe existir distancia entre discursos y realidades, y por esto frente a ello Luis Pérez Aguirre decía "Sucede que fuimos y muchos somos todavía "analfabetos" en derechos humanos" (Pérez, s.f.) y haciendo un análisis de la realidad colombiana con datos como el maltrato a las mujeres, la escuela como escenario de violencia, el racismo, la xenofobia, la infancia maltratada, la intolerancia, se ve que estamos mal educados para los derechos humanos, estos no se respetan y tampoco hacen parte de la vida cotidiana, sino que son un concepto más pero que no ayuda a transformar. Entonces, la educación debe cumplir una papel importante en la tarea de formar en derechos humanos y así coadyuvar a que la sociedad realmente se construya con seres humanos conocedores de sus derechos como la dignidad, la igualdad, el reconocimiento por la diferencia, y que se puede lograr generando las condiciones que ayuden a formar personalidades equilibradas, libres, autónomas, con autoestima.

Rosa María Mujica, aduce que la concepción central de la educación en derechos humanos será necesariamente una concepción humanizadora porque lo que busca es recuperar y afirmar a la persona y el respeto a su dignidad. Solo la persona es sujeto de derechos, autor de su propia realización y quien decide su vida personal y social. Los conflictos y disputas domésticas son rutinarios y de tal magnitud que no han sucumbido ante los grandes problemas de la sociedad, como la falta de políticas públicas en educación y salud, lo grave del conflicto armado y político que vivimos, la corrupción imperante y el aumento de la inseguridad ciudadana; razones por las que, debe formarse en derechos humanos a quienes tienen en sus manos la educación de la población colombiana para que imbuidos no solo teóricamente de lo que ellos significan, se apropien y formen para la vida democrática y la vigencia de estos (Mujica, 2002).

Es la educación en derechos humanos, el aprendizaje que desarrolla conocimientos,

habilidades y valores de los derechos humanos, deben ser parte de la formación de los educadores, para que ellos a su vez lo transmitan a quienes tienen la obligación de educar y formar, comunicando valores, actitudes y comportamientos que propendan por el respeto de los individuos, además de conocer las acciones y la adopción de medidas para la defensa y protección de los mismos.

Según Soraya El Achkar "las personas son sujetos histórico sociales y por ello, experimentan continuamente la tensión de estar siendo lo que heredan y lo que adquieren, esto significa que como personas, somos seres inconclusos, programados para buscar, aprender y enseñar", (Achkar, 2002); entonces si el contenido de la educación en derechos humanos, se ha dicho que se define por las experiencias de los pueblos, la atención en nuestro país debe dirigirse a programas de estudio para contextos de problemas locales y métodos y recursos disponibles en el medio, toda vez que la sociedad colombiana no es para nada uniforme, los aspectos trascendentales del diario vivir son diferentes en cada departamento, en cada región y en cada ciudad. La apropiación teórica respecto del tema de los derechos humanos hace parte de la construcción que debe materializarse con la vivencia en la familia, el aula de clases y en la vida de pareja, pues la educación en derechos humanos significa derecho a expresarse, a reconocer las diferencias, a respetarse mutuamente, a ser tolerantes.

La educación en derechos humanos depende entonces del contexto de las necesidades que tenga una determinada sociedad; de los intereses que se ventilen, de las motivaciones que haya, del potencial social tanto de profesores como de estudiantes, entre otras características, además de ser una educación horizontal y no jerarquizada, donde el maestro es más un facilitador que un transmisor de conocimientos, actitud que difícilmente asumen los docentes colombianos.

Tal como se ha indicado, no se trata de impartir conocimientos, sino de inculcar valores y actitudes que permitan a cada uno de los ciudadanos ser partícipes de las decisiones de su comunidad, y de la construcción de una nueva sociedad, respetuosa de sí misma, pues los discentes también han de aprender los derechos humanos viendo cómo se aplican en la práctica (aula, hogar y comunidad). La educación en derechos humanos no serviría de nada si no se refleja en la práctica: en la manera de ser y actuar de las personas, pues debe existir coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. La práctica debe ser análoga con la teoría, pues de lo contrario se corre el riesgo de no ser aceptada y mucho menos, asumida por los destinatarios.

En Colombia, pese al sistema democrático que aparentemente impera, los gobiernos han sido autoritarios, tal vez, por ello, las políticas de educación han sido mínimas en el tema de los derechos humanos, pues no ha sido posible evidenciarlos en el diario vivir. Para ello, tal como lo ha indicado la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se deben abordar reformas que (UNESCO, 2003):

- Mejoren los planes de estudios mediante la incorporación de valores humanos para la consecución de la paz, la cohesión social y el respeto de los derechos y la dignidad humana.
- Reformen los métodos tradicionales de enseñanza para hacerlos más participativos y democráticos.
- Sean coherentes entre la formación del personal docente y los objetivos educativos.
- Democratizen la estructura interna de la escuela y de su gestión.

En los términos de Tuvilla: la educación es, sin duda, uno de los instrumentos más valiosos para

hacer prevalecer el derecho humano a la paz. Es por esto que la educación para la paz se realiza desde y con una determinada ideología y representa un conjunto de sistemas y valores. Como cualquier otro tipo de educación, no es neutral, responde a finalidades políticas y constituye una acción política considerada como la elección libre entre distintas alternativas o modos de operar para resolver problemas cuya inspiración está en los principios educativos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos humanos, presupone tomar partido por valores que posibiliten el cambio personal y social (Tuvilla, 1993).

De este modo, Tuvilla cuestiona el propio acto educativo (como medio de control y evaluación), que si no es un proceso activo, debe ser impedido, e invita a que los miembros de la comunidad educativa, principalmente los estudiantes, sean agentes dinámicos de transformación. El autor facilita estructuras organizativas que potencian la capacidad crítica, el autodesarrollo y la armonía personal de los participantes; así mismo, propone una lucha contra la violencia estructural presente en todo marco educativo (tanto en el currículo explícito como en el currículo oculto) (Tuvilla, 1993).

Colombia, desde los albores del siglo XXI, inició el estudio y elaboración de un Plan Nacional para los Derechos Humanos que vino acompañado y asesorado por la oficina del alto comisionado de la ONU para los derechos humanos, programa lanzado el 23 de noviembre del 2009, con una intervención del representante de la ONU (Salazar, 2009) en la que celebra la importancia del Plan aduciendo al hecho de saber: (...) que la educación en derechos humanos es un elemento clave para crear una cultura de paz, de respeto a los derechos humanos y de una ciudadanía democrática en Colombia (...). El Plan se dirige sobre todo a los niños, niñas y jóvenes del país. Ellos son un grupo social estratégico para la construcción y sostenibilidad de cualquier régimen democrático en el mundo (...) durante la

niñez y la adolescencia se forman los valores éticos y cívicos fundamentales del ser humano, es decir, esta etapa de la vida humana es esencial para la socialización política de los ciudadanos.

Pero el Plan no olvida un aspecto fundamental sobre el papel de los docentes en este empeño y su capacidad de reinventarse para transmitir la riqueza, complejidad y problemática de una sociedad como la colombiana vista desde la educación en este campo. Por lo tanto, la educación en derechos humanos, dentro y fuera de la escuela, se convierte en un aporte clave del Estado y la sociedad para integrar las nuevas generaciones a la vida democrática de un país. La educación en derechos humanos no es solo una obligación constitucional y una necesidad política y social, sino también un derecho de los niños, las niñas y los adolescentes (Salazar, 2009).

4.1 Tensión respecto a la educación en derechos humanos en Colombia

Al ratificar el Estado colombiano el protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, reconoció entre otros, que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos y todas gratuitamente, por lo cual reglamentó internamente su obligatoriedad entre los 5 y los 15 años, y su gratuidad en las instituciones del Estado

Problemas como el analfabetismo, la discriminación, los costos educativos, la violencia intrafamiliar, los abusos sexuales al interior de la familia o de personas muy cercanas a ella, los embarazos a temprana edad, la violencia y discriminación dentro de las aulas escolares y las amenazas constantes a los educadores que producen muchas veces su muerte y desplazamiento (López, s.f.), son situaciones que en la cotidianidad vive la sociedad colombiana y que no se avizora tengan solución alguna por fuera de una posibilidad de educación en derechos humanos, para que con ello tengamos

ciudadanos que no se conformen con la vida que creen ellos les ha tocado vivir, sino que se enfrenten con criterio y carácter contra ese Estado agobiador y autoritario que representan los gobernadores de turno, que suponen que la única solución posible, es legislar para cada caso, sin estudiar siquiera las consecuencias y la responsabilidad que se asumen, cuando se decide ratificar tratados de derechos humanos.

Los inconvenientes, que pueden ser analizados respecto a la idea de propender por la educación en derechos humanos en Colombia, surgen a partir de las tensiones valóricas que deben desafiar la familia, la escuela y la comunidad y del enfrentamiento al sistema educativo que hemos tenido y que tenemos. Los contenidos programáticos en derechos humanos no solo deben estar en el ámbito universitario, sino también en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria, además de los textos escolares, y en el discurso de los docentes encargados de la formación de los niños, niñas, adolescentes y futuros profesionales.

En lo que tiene que ver con la familia, la realidad muestra una serie de contradicciones que se viven y que impiden la comprensión de un discurso no violatorio de derechos humanos y de consecución de paz. Por ejemplo, el hecho de que existen unos derechos del niño, de obligatorio cumplimiento y por encima de cualquier otra consideración, pero que no se compadecen con el hecho de que haya familias donde estos no estudian, sino que deben trabajar para ayudar al sustento de sus padres y hermanos, sin poder ir a la escuela; donde el respeto y la comprensión entre sus progenitores no existe y se vive en constante situación de violencia intrafamiliar, donde los niños saben que sus padres están injustamente remunerados y además, por el acceso a los medios de comunicación se enteran de la situación de violencia en el país; la situación de los desplazados; y la presencia de "falsos positivos", de discriminaciones e intolerancias recibidas por grupos marginados.

En lo que se refiere a los contenidos programáticos, la ausencia de valores cognitivos, (Magendzo, s. f.), tiene que ver no solo con estos, sino con la cultura de la escuela, pues en todas las áreas de la enseñanza se encuentran situaciones problemáticas que refieren a los derechos humanos. En la cultura de la escuela y con el sistema de educación que ha sido impuesto, la discriminación (de toda índole: racial, religiosa, generacional, etc.), la intolerancia, la incompreensión, la intimidación, las descalificaciones humillantes de los docentes y directivas hacia los estudiantes, hacen parte de la cotidianidad en las instituciones educativas.

Los derechos humanos en los contenidos programáticos tanto en la formación de futuros profesionales, como de las demás etapas de la enseñanza, son, por decirlo, nulos, y sin norte u orientación en algunas de las profesiones que tienen que ver con la psicología, la sociología, las ciencias de la salud, la psicopedagogía, el derecho, entre otras.

De hecho, un ejemplo latente de esta falencia y situación de la educación en derechos humanos, la tienen los abogados, quienes deben estar preparados no solo para defenderlos, sino además para protegerlos de cualquier vulneración; no obstante, dichos profesionales no tienen un conocimiento profundo de tales derechos humanos. Las instituciones universitarias, por más liberales que se consideren algunas de ellas, no han promovido la incursión de sus estudiantes en esta área y, menos aún, se ha incluido dentro del currículo académico.

La rama judicial, en su idea de formar jueces con conocimiento y criterio en esta materia, por intermedio de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, tiene un módulo de derechos humanos, que no conocen todos los servidores judiciales y, a pesar de ello, todos los días se están decidiendo acciones de tutela que están dirigidas a la protección de los derechos humanos y que

ameritan conocimiento no solo de los instrumentos internacionales, sino de la historia y desarrollo de cada uno de esos derechos.

4.2 Papel del docente en la educación en derechos humanos

Según Abraham Magendzo en materia de educación en derechos humanos: la capacidad docente se concibe con lógica de la formación de agentes multiplicadores (o formación de formadores), que puedan, por sí mismos y como colectivo, generar ondas expansivas del quehacer de la educación en derechos humanos, mucho más allá de lo que podría hacer cualquier institución de promoción nacional o internacional (Magendzo, s.f.), sería una de las tantas estrategias que podrían estudiarse y analizarse para la formación de todos los maestros en derechos humanos, respecto a cómo se va a proyectar en los alumnos. Lo anterior obviamente dependería de las políticas educativas. En un programa de educación en derechos humanos, son los profesores los primeros responsables del currículo, (ONU, 2005), son ellos los que tienen en sus manos, de alguna manera, la decisión, la forma de transmitir y llegar a sus estudiantes; pero el respeto y autoestima por su condición de maestros es necesaria para que puedan promover la educación en derechos humanos, toda vez que la realidad a la que hoy se enfrentan no es ni halagadora, ni mucho menos motivante.

Ello no excluye a los demás miembros de la comunidad educativa, a quienes debe dárseles la oportunidad, para que generen conciencia, y se capaciten en derechos humanos, y junto a las políticas y prácticas, los contenidos se entrelacen y en forma coherente se camine hacia una cultura de derechos humanos. Para el caso colombiano el papel del docente, no es tarea fácil, no solo por todos los aspectos que en precedencia se han mencionado respecto a nuestra singular sociedad, sino, más grave aún, por lo que el profesor Alejandro Álvarez Gallego, ha llamado la

crisis de la profesión docente en Colombia (Álvarez, s.f.). El primer punto que cuestiona el profesor Álvarez Gallego es el hecho de que cualquier profesional pueda ejercer la docencia, con el solo requisito de estar inscrito a un programa de pedagogía. Nos preguntamos entonces: ¿Y la vocación, la formación en educación y pedagogía de quienes tiene a su cargo esta difícil misión, donde queda? ¿Y la especialización en su labor, donde se ha dejado? Problema bien complejo ante la necesidad de tener docentes de calidad, con esa vocación que les permita incursionar en la educación en derechos humanos, con pedagogía y experiencia crítica para enfrentarse a las contradicciones que surgen, y van a surgir, si a ello se enfrentan.

El profesor Álvarez Gallego hace un análisis de lo que acontece en otros países, demostrando que la profesión docente en Portugal, Paraguay, Cuba, Chile, Perú, Venezuela, Costa Rica, Brasil, España, México, Argentina y Estados Unidos, entre otros, es asunto de formación profesional esmerada y cuidadosa en sus diversos niveles y adelantada en instituciones especializadas. Al cuestionar la situación, el profesor Álvarez Gallego enuncia que si ello ha ocurrido en nuestro país, es porque se ha puesto en entredicho la competencia profesional de los docentes, o porque quizá el Ministerio de Educación Nacional quiere acabar con la profesión de docente y quiera arriesgar al país a ensayar un modelo inédito en el mundo, en el que la educación de niños y jóvenes esté en manos de otros profesionales no formados para tal fin. Si ese es el panorama respecto a quien tendría a su cargo la formación en derechos humanos, no queda más que afirmar que los docentes fuera de ser profesionales para ello –para ser docentes en cualquier área–, deben ser educados especialmente en derechos humanos y coadyuvar en la transformación de la escuela y la cotidianidad a la que hicimos alusión.

Pero la capacitación y el perfeccionamiento profesional de los profesores y demás personal

debe adaptarse a las necesidades específicas de cada contexto y grupo, en incluir actividades de promoción; la concientización de los profesores (...), la capacitación de profesores especializados en educación en derechos humanos, y la introducción de los principios de los derechos humanos(ONU, 2005), debe constituirse en criterios y parámetros que conduzcan a una especial formación en derechos humanos, para luego poder incluirlos en una educación en derechos humanos.

4.3 La educación como derecho fundamental

No es equivocada la idea de que la educación es una obligación constitucional, es decir, un derecho de todos los colombianos (Constitución Política de Colombia, artículo 67). Formar en educación cívica, en democracia, en métodos de participación, en derechos, en instrumentos internacionales, en libertad de conciencia y en dignidad; fortalecería la cultura de los derechos en la medida que contribuya a la construcción de sujetos activos, con capacidad de influir en los cambios que necesita Colombia y las transformaciones del entorno que en ocasiones parece vacío, por la violencia al interior de la familia, la corrupción a todo nivel y la crisis de valores. Estaríamos entonces así, dando un gran paso hacia la construcción de una nueva sociedad.

Atendiendo al mandato constitucional, el artículo 67 de la Carta Política dice que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Sin embargo, después de la Constitución de 1991, y a pesar de que legislativamente debe cumplirse el artículo 67, se ha privilegiado la educación como servicio público y no como derecho humano, aunque

textualmente se hable de derecho humano, es así como la política de cada gobierno traza un modelo, y los justifica de conformidad con sus objetivos.

El Modelo educativo del presidente César Gaviria (1990-1994), llamado Apertura Educativa, se sustentó en la Eficiencia y el rediseño de las instituciones públicas a través de la apertura económica y del impulso a la descentralización y autonomía de las regiones, para potencializar y aprovechar las ventajas regionales e impulsar la eficiencia en la administración (Lerma, 2007). Se encuentra entonces la educación en estrecha relación con el capital humano y con la productividad del sistema económico, se ocupa del tema de la cobertura, de la falta de eficiencia en la educación y también de la baja calidad y como causas se establece la inadecuada formación de los docentes, la falta de apoyos didácticos y la dispersión de los currículos.

Posteriormente, Ernesto Samper (1994-1998), llamó a su modelo educativo Salto Social, donde propuso como meta formar un nuevo ciudadano colombiano, más productivo en lo económico; más solidario en lo social, más participativo y tolerante en lo político, más respetuoso en los derechos humanos, y por lo tanto más pacífico en sus relaciones con sus semejantes, mas consiente del valor de la naturaleza, y, por lo tanto, menos depredador, más integrado en lo cultural y por lo tanto, más orgulloso de ser colombiano (DNP, 1994). El plan sectorial se denominó El salto educativo y cultural; pero obviamente se abandonaron las políticas neoliberales, no obstante, sustenta la educación como pieza fundamental del desarrollo humano sostenible y asume que la educación debe extenderse más allá de las aulas escolares, promoviendo los valores que privilegien el enfoque de género.

El plan educativo del presidente Andrés Pastrana, (1998-2002) se denominó El cambio para

construir, planteó cuatro estrategias para la paz: adecuar la estructura política y de gobierno con el propósito de cohesionar y consolidar la democracia, b) fortalecer el tejido social, c) la paz como política de Estado y compromiso de la sociedad y d) reactivar la producción teniendo como horizonte las exportaciones y la competitividad general (DNP, 1994). En materia de educación enfoca la causa de la violencia, en la falta de oportunidades para acceder a la educación y se centra en el aspecto de la cobertura y traza como políticas educativas la movilización social de la educación, una política de equidad, consolidación de la descentralización, eficiencia en la prestación del servicio educativo y mejoramiento de la calidad.

Álvaro Uribe Vélez, (2002-2006; 2006-2010) llamó a su plan de desarrollo Hacia un Estado Comunitario. En materia educativa propone la llamada Revolución educativa en la que estrategias como: ampliación de cobertura en educación preescolar, básica, media y superior, el mejoramiento en la calidad de la enseñanza y el mejoramiento en la eficiencia del sector educativo, pero no parte del concepto de educación como derecho. Esta política a más de incumplir las obligaciones contenidas en el pacto Internacional de Derechos Económicos sociales y culturales, no implementa las recomendaciones del comité de derechos económicos sociales y culturales, que se refieren a la cobertura y la calidad de la educación. El estado Colombiano tiene la obligación de proveer educación gratuita y obligatoria, pero la creación de cupos no está acompañada de una política que garantice la gratuidad de la educación.

De otro lado, esa política de revolución educativa no se refirió a ninguna acción estatal tendiente a eliminar la discriminación contra las minorías étnicas, que tienen derecho a gobernar y administrar sus propias escuelas. Como se anota, efectivamente lo privilegiado no es el hecho de formar ciudadanos para la paz, es el hecho de formar ciudadanos más competitivos, sobre todo

en lo económico, sin que se haya destacado en forma alguna la educación para la paz, la educación en derechos humanos y que, obviamente, repercuten en forma negativa en los informes que rinden los organismos internacionales encargados de las políticas y diagnósticos de las políticas en educación, con miras a establecer el cumplimiento de las pautas de los tratados que por Colombia han sido ratificados en esta materia.

Temas como la permanencia en el sistema educativo, la asequibilidad, la accesibilidad, la adaptabilidad, la aceptabilidad, y en ocasiones la calidad y eficiencia son asuntos que se han desarrollado, pero jurisprudencialmente mediante la pedagogía y directrices que ha establecido la Corte Constitucional, quien realmente desarrolla el mandato constitucional en los términos que está concebido, más como derecho, que como servicio público; por ello la Defensoría del Pueblo concluye, luego de su informe sobre el derecho a la educación (Defensoría del Pueblo, 2003), que:

(...)La incorporación de la cláusula de Estado social y democrático de derecho y el reconocimiento de los derechos sociales económicos y culturales en la Constitución de 1991, ha dado lugar a la exigibilidad directa a través de la acción de tutela, lo que a su vez ha permitido a la Corte Constitucional incursionar dentro de las tendencias del constitucionalismo contemporáneo, brindando a los derechos sociales económicos y culturales una eficacia que no había sido experimentada en Colombia antes de 1991(...). La educación entonces, ha jugado un papel determinante en estos avances, pues a través de la jurisprudencia ha sido posible delimitar su contenido y alcance, restando toda validez a las teorías que se han levantado contra la exigibilidad de los derechos sociales y que argumentan la indeterminación de la prestación debida para negar su calidad de derecho.

Es evidente que la educación en derechos humanos debe proyectarse con miras también al desarrollo constitucional de este derecho a la educación; sin embargo son incipientes los esfuerzos, sin que signifique que como obligación el Estado Colombiano, y en respuesta a esos compromisos, se haya desentendido totalmente de la materia; tenemos ya elaborado el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (-PLANEDH-), cuyo lanzamiento se hizo el 23 de Noviembre de 2003, en el que se resalta que este responde a: Normativas de la Constitución Nacional como al decenio para la Educación de los derechos humanos, proclamado por la Asamblea General de la ONU y que así mismo responde al llamado del alto comisionado de los derechos humanos de invitar a los países miembros de la ONU a formular planes nacionales de educación en derechos humanos.

También se hace necesario, tal como lo contempla el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, que la educación no formal desempeñe un papel importante, porque la sociedad civil y los medios de comunicación, como valerosamente lo han hecho en asuntos de importancia nacional, deben ocuparse de propender por la educación en derechos humanos y ser también protagonistas de la búsqueda del camino hacia un país mejor.

5. Conclusiones

Luego de la reflexión hecha a lo que está y lo que pudiera ser en cuanto a la educación en derechos humanos, es de advertir que a pesar de que en los programas académicos se han incluido contenidos cívicos, los derechos de los niños, su reconocimiento y los deberes de los mismos, los derechos humanos no se vislumbran en forma clara y concreta en los contenidos temáticos.

No hay precisión respecto a conceptos y prácticas pedagógicas en derechos humanos. Lo que existe es una educación desvinculada en la realidad de las regiones, en su contexto; hay desarticulación

entre lo que se dice y lo que se hace, dificultando la educación en derechos humanos.

Por ser la educación en derechos humanos parte del derecho a la educación, debe propenderse por conocimientos bajo contenidos que tengan que ver con los derechos humanos desde un enfoque interdisciplinario, en forma transversal, con una óptica más amplia y de concientización respecto a la importancia que de ello se deriva.

Debe considerarse que tanto maestros como estudiantes, se incluyan en un proceso permanente de educación en derechos humanos, donde ambos tienen que aprender, pues esto es aún incipiente en nuestro medio educativo, y no existe aún conciencia, ni intención de transformación social por este medio en las Instituciones educativas para el logro de una cultura ciudadana.

Uno de los grandes problemas para la educación en derechos humanos es que en el aula no existe una planificación formal para su enseñanza, lo cual puede obedecer a que los maestros no cuentan con una orientación curricular concreta que los lleve a organizar su actividad. Lo anterior se traduce en que las estrategias pedagógicas y los materiales didácticos para que el docente incursione en la educación en los derechos humanos, son mínimas y las han dejado a la imaginación del mismo sin una preparación previa que proyecte la importancia que tiene.

Así, los docentes no tienen un conocimiento claro de qué son los derechos humanos, de su historia, de sus luchas, de su importancia, de lo que significan en la formación del niño o el adolescente y la sociedad en general; por ello, a medida que los maestros se concienticen de su labor, de la importancia, que reflexionen en los valores y antivalores y que la práctica cotidiana sea el desarrollo y la proyección del respeto, la tolerancia, la igualdad, la dignidad, tendremos un principio de enseñanza de los derechos humanos

que nos encaminará a acciones concretas que apunten a la comprensión, y aplicación de estos en los contextos reales de las escuelas y el hogar. La educación en derechos humanos debe tener en cuenta el contexto en el que se desarrolle; la realidad de los estudiantes, sus necesidades, sus intereses y sus conocimientos previos; el papel central del docente en este proceso –en tanto que existe una necesidad apremiante de formarlo en el tema de los derechos humanos–; y la conversión del aula, la escuela, la institución, en un espacio de socialización donde se infunden valores y principios, lograrían la transformación social que el país necesita.

Bibliografía

Achkar, S. (2002). Una mirada a la educación en Derechos Humanos desde el Pensamiento de Freire, Escuela de educación Universidad central de Venezuela y red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

Álvarez, A. (s.f.) La crisis de la profesión docente en Colombia. Material mimeografiado. Constitución Política de Colombia. (1991).

Defensoría del Pueblo. (2003). El derecho a la educación en la Constitución, la Jurisprudencia y los instrumentos internacionales. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación DNP. (1994). Fundamentos.

I.I.D.H. (2006). Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal. San José, Diciembre 2006.

Lerma, C. (2007). El derecho a la educación en Colombia. (1ra Ed.). Buenos Aires: Colección libros FLAPE6.

Ley 115 de 1994

López, M. (s.f.) Situación de los derechos humanos en Colombia. Material mimeografiado.

Magendzo A. (2002). Pedagogía crítica y Educación en Derechos Humanos.

Magendzo, A. (s.f.). La educación en derechos humanos: Diseño problematizador. Santiago de Chile. Material mimeografiado.

Martínez G. (2005). Filosofía para la Paz, Universidad Jaume I.

Mujica, R. (2002). La metodología de la Educación en Derechos Humanos. Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica.

Organización de las Naciones Unidas ONU. (2005). Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Asamblea General de la ONU.

Pérez, A. (s.f.). Los Valores Democráticos en la Educación y Transformación social....

Salazar, C. (2009). Lanzamiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Bogotá.

Tuvilla, J. (1993). Programas internacionales de educación para la paz. Madrid: Rayo. Extraído el 27 de Septiembre, 2001, de www.mineducación.gov.co.

UNESCO, (2003). Educación para los Derechos Humanos. Extraído el 24 de Octubre, 2011, de <http://unesdoc.unesco.org/images/013/001318/131>